



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. No.110014003040- 2020-00671-00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Manifiéstese expresamente en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, si el original del contrato de arrendamiento objeto de este asunto, se encuentra en su poder, y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.
2. Alléguese nuevamente poder especial, toda vez que el aportado se confirió para un proceso de mínima cuantía, y el presente asunto se trata de un proceso de menor cuantía. El poder deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (*artículo 5 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho*). Asimismo, como se aporta en mensaje de dato, deberá acreditarse que fue remitido por la demandante del correo electrónico.
3. Adecúese o exclúyase la pretensión de intereses moratorios comerciales, pues el contrato es de vivienda urbana. Adicionalmente, se solicitó el pago de la cláusula penal pactada.
4. Indíquese el número de identificación de la demandante (Art. 82, núm. 2°).

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos.

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de Ley.

Notifíquese,

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No.86 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9eec83c40c43066d738e714ae9ea86db1392401288a72b06db9e769ddcdbf3e

Documento generado en 05/10/2020 02:10:22 p.m.